



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2015/MPP

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de la Municipalidad de Puno, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 01-2015, de fecha 09 de Enero del año dos mil quince.

FUNDAMENTOS.-

Conforme a lo establecido en el artículo 9° numeral 15) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal "*Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento*", las mismas que por su naturaleza, están orientas, de manera intrínseca, a viabilizar de una manera organizada y especializada la fiscalización de la gestión de los funcionarios de la Municipalidad y la articulación de las necesidades de los vecinos de la jurisdicción de la Municipalidad.

Mediante la Ordenanza Municipal N° 187-MPP, de fecha 15 de Noviembre de 2007, se aprueba el Reglamento Interno de Concejo, la misma que fue modificada mediante la Ordenanza Municipal N° 211-2008-CMPP, en las que se establecieron las Comisiones Ordinarias de Regidores, para la Municipalidad Provincial de Puno, según el siguiente detalle: Comisión de Asuntos Legales y Reglamentos, Comisión de Planeamiento y Presupuesto e Infraestructura, Comisión de Administración Financiera y Tributaria, Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte, Comisión de Turismo y Desarrollo Económico, Comisión de Promoción Social, Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Comisión de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente

Las Comisiones Ordinarias de Regidores de la Municipalidad Provincial de Puno, que actualmente se encuentran aprobadas y vigentes, no tienen una relación directa con las gerencias a fiscalizar; esta situación hace difícil o compleja la obligación de encaminar y velar por la eficiente atención de las demandas y necesidades de los vecinos, en estricto cumplimiento de las labores propias de los Regidores Municipales, precisamente por la falta de claridad al momento de determinar qué órgano de línea es el llamado, funcionalmente, a atender un determinado pedido o necesidad, situación que genera que las obligaciones esenciales y básicas de los Regidores no puedan ser cumplida con propiedad.

Con el propósito de contar con mecanismos ágiles y expeditivos que permitan una directa acción de fiscalización, por parte de los Regidores Municipales, a través de las Comisiones Ordinarias que conforman, resulta necesario modificar dichas comisiones a fin de que cada Comisión Ordinaria tenga una relación directa con una determinada Gerencia de la Municipalidad Provincial de Puno, situación que permitirá de manera clara y objetiva, correlacionar la Comisión Ordinaria y la Gerencia a fiscalizar, ya que con ello, se facilita la labor de fiscalización de las Comisiones Ordinarias de Regidores y se elimina la complejidad





Concejo Provincial de Puno

y/o confusión de determinar que unidad orgánica es la facultada para atender las necesidades de los vecinos.

Ha emitido la Ordenanza siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 119° DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO

Art. 1° APROBAR la modificación del artículo 119° de la Ordenanza Municipal N° 187, modificada por la Ordenanza Municipal N° 211-2008, del 06 de agosto del 2006, según el siguiente detalle:

“Artículo 119°.- El Concejo Provincial de Puno contará con 10 (diez) Comisiones Ordinarias de Regidores, que corresponden a las áreas funcionales y operativas de la labor fiscal, y son:

- 1) *Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos.*
- 2) *Comisión Ordinaria de Planificación y Presupuesto.*
- 3) *Comisión Ordinaria de Administración.*
- 4) *Comisión Ordinaria de Administración Tributaria.*
- 5) *Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano.*
- 6) *Comisión de Transportes y Seguridad Vial.*
- 7) *Comisión Ordinaria de Turismo y Desarrollo Económico.*
- 8) *Comisión Ordinaria de Medio Ambiente y Servicios.*
- 9) *Comisión Ordinaria de Ingeniería Municipal.*
- 10) *Comisión Ordinaria de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana”.*

Art. 2° DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dada en la Sede del Gobierno Municipal de Puno, a los veinte días del mes de Enero del año dos mil quince.

POR LO TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Heráclides Ojeda Huarillocla
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE